

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO EN LÍNEA

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Implementación de Servicios de Pago en Línea (en adelante referido como "Convenio"), por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, debidamente representado por el Ing. Pedro Palacios Ullauri, en su calidad de Alcalde de la Ciudad de Cuenca, a quien en adelante para efectos de este Convenio se le denominará como "**GAD Municipal**"; y, por otra parte la Compañía KUSHKI S.A., debidamente representada por el señor Álvaro Daniel Maldonado Endara, en su calidad de Apoderado Especial, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**KUSHKI**". En conjunto se les podrá denominar las Partes o Parte cuando se refiera indistintamente la una a la otra.

Por así convenir a sus intereses las Partes deciden someter su voluntad al texto de Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El GAD MUNICIPAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad de realizar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento del Registro Oficial 3030 del 19 de octubre de 2010 (en adelante referido como "COOTAD").
- 1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 342 del COOTAD, se establece que el GAD MUNICIPAL podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación de ingresos.
- 1.3. KUSHKI es una compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, cuyo giro de negocio es brindar actividades auxiliares de servicios financieros, por medio de la provisión de servicios integrales de plataforma como solución tecnológica, que permite, por medio de convenios o alianzas, proveer a favor de una determinada red de establecimientos afiliados, de un licenciamiento de software.
- 1.4. KUSHKI es titular de los derechos de autor sobre el programa de ordenador o software denominado Kushki Pagos (en adelante referido como "Software")
- 1.5. Mediante resolución No. SB-DTL-2018-450, de fecha 4 de mayo de 2018, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, calificó a KUSHKI como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago.

pet

- 1.6. Mediante resolución No. BCE-DNRO-2018-198, de fecha 14 de agosto de 2018, el Banco Central del Ecuador, calificó a KUSHKI para operar como Sistema Auxiliar de Pagos.
- 1.7. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre de 2014, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual en el artículo 40 señala, que los recursos públicos se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador y que las entidades del sistema financiero nacional y las calificadas dentro de los sistemas auxiliares de pago participarán en la recaudación de tales recursos a través de cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras.
- 1.8. El GAD MUNICIPAL ha manifestado su interés de usar el Software de KUSHKI para su uso no exclusivo e intransferible, a fin de brindar un servicio a los Contribuyentes para facilitar el procesamiento de los pagos al GAD MUNICIPAL mediante los Medios de Pago Aceptados.

SEGUNDA.- GLOSARIO:

A menos que se especifique lo contrario, los términos en mayúsculas dentro de este Convenio tenderán los siguientes significados:

- 2.1. **Banco:** será el Banco Internacional S.A.
- 2.2. **Contribuyentes:** es toda persona natural o jurídica que realice el pago de alguna obligación tributaria o no a favor del Municipio
- 2.3. **Backoffice:** es el panel propio de KUSHKI que da acceso a funcionalidades, tales como: reportería, control en vivo de las transacciones, descarga de reportes a medida, entre otros.
- 2.4. **Botón de Pagos:** es la herramienta que conecta y facilita los pagos entre los Contribuyentes y el Municipio.
- 2.5. **Plataforma Tecnológica:** es el sistema que sirve como base para que funcionen determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible, entre otros el sitio web del Municipio, en donde se encuentra integrado el Botón de Pagos.
- 2.6. **Tarjetas:** serán las tarjetas de crédito o débito, que utilicen los Contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias o no, y que KUSHKI esté en la capacidad de procesar.

Alc.

- 2.7. Pago en Efectivo:** se refiere a las transacciones realizadas por los Contribuyentes a través del Botón de Pagos y por medio del cual reciben un código, con el cual se deben acercar a cualquiera de los puntos de recaudación de la red de asociados de KUSHKI y hacer el pago en dinero en efectivo.
- 2.8. Medios de Pago Aceptados:** son las Tarjetas.
- 2.9. Datos de Pago:** son toda la información y datos sensibles que proporcionan los Contribuyentes para realizar el pago utilizando los Medios de Pago Aceptados.

TERCERA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, es intención de las Partes celebrar este Convenio con la finalidad de que KUSHKI preste sus servicios de recaudación de las obligaciones tributarias o no de los Contribuyentes a través del Botón de Pagos que se integrará en la Plataforma Tecnológica. Los pagos realizados a través del Botón de Pagos con Tarjetas se recaudarán en el Banco.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE KUSHKI:

Además de las obligaciones previstas en la ley y en otras cláusulas de este Convenio, son obligaciones especiales de KUSHKI, las siguientes:

- 4.1. Implementar de forma transitoria el Botón de Pagos en la página web del Gad Municipal.
- 4.2. Desarrollar, en un plazo no mayor a seis (6) meses, un sitio web al que se trasladará el Botón de Pagos y el cual contendrá la imagen de la MUNICIPALIDAD, que será administrado y promocionado por KUSHKI, a fin de que los Contribuyentes del GAD MUNICIPAL puedan efectuar pagos de obligaciones tributarias o no, mediante los Medios de Pago Aceptados.
- 4.3. Capacitar al GAD MUNICIPAL respecto del uso y manejo del Botón de Pagos.
- 4.4. Procurar el correcto funcionamiento y calidad del Botón de Pagos y dar el soporte técnico.
- 4.5. Facturar a los Contribuyentes el valor de la comisión por el servicio prestado, el cual será independiente del valor que, por concepto de obligaciones tributarias o no, el Contribuyente pague.
- 4.6. Proporcionar informes de conciliación de las transacciones realizadas a través del Botón de Pagos, con fecha y hora de corte.
- 4.7. Asignar accesos para acceder al Backoffice y obtener información de las transacciones realizadas a través del Botón de Pagos.
- 4.8. El diseño incluirá avisos claros, visibles y destacados de que tanto la transacción, como el valor que será facturado al contribuyente por esta, es decisión voluntaria de contribuyente y además debe incluir una pregunta que deje

perfectamente claro que el usuario acepta el valor y de que se trata de un servicio privado que ofrece KUSHKI al contribuyente.

- 4.9. KUSHKI tiene la obligación de respetar y proteger la privacidad y Datos de Pago de los Contribuyentes, conforme establece el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL GAD MUNICIPAL:

Además de las obligaciones previstas en la ley y en otras cláusulas de este Contrato, son obligaciones especiales del GAD Municipal, las siguientes:

- 5.1. Cumplir con los términos y condiciones de uso de Software que forman parte integral de este Convenio; y, las obligaciones y estipulaciones del presente Convenio.
- 5.2. Interconectar y actualizar el Software para asegurar el correcto funcionamiento del Botón de Pagos.
- 5.3. Proveer de los datos y la información necesaria para el cobro de servicios debidamente documentada con la finalidad de que KUSHKI pueda presentar dicha información al usuario final.
- 5.4. Permitir el uso de la imagen y demás signos distintivos del GAD MUNICIPAL para promoción.
- 5.5. Instruir por escrito a KUSHKI respecto de las obligaciones tributarias o no que se recaudarán a través del Botón de Pagos, siendo el GAD de Cuenca el responsable sobre la veracidad, validez y valores a cobrar.
- 5.6. Emitir el comprobante de pago a los Contribuyentes correspondiente a las obligaciones tributarias o no, que hayan sido pagados a través del Botón de Pagos.
- 5.7. Permitir a KUSHKI la inspección o auditoría de la Plataforma Tecnológica, a fin de verificar que se estén cumpliendo las políticas y procedimientos de seguridad correspondientes.
- 5.8. Verificar que la Plataforma Tecnológica cuente con todas las condiciones técnicas que se requieran para el correcto funcionamiento del Botón de Pagos.
- 5.9. Permitir a KUSHKI utilizar el nombre del GAD Municipal a fin de identificarlo como su cliente.
- 5.10. El GAD MUNICIPAL reconoce y declara que el Botón de Pagos instalado en la Plataforma puede, eventualmente, no estar disponible, debido a dificultades técnicas, fallas de la conexión a internet o por cualquier otra circunstancia ajena al GAD Municipal, en la cual se procurará restablecer el servicio con la mayor celeridad posible eximiéndose de toda responsabilidad a KUSHKI.
- 5.11. El GAD MUNICIPAL se compromete a que la información que le proporcione a KUSHKI, en virtud del presente Convenio, no contendrá la entrega de información personal restringida, clasificada o reservada de conformidad con la normativa legal.

Alto

- 5.12. Cumplir con todas las leyes y reglamentos pertinentes con relación a su recolección, seguridad y divulgación bajo este Convenio.
- 5.13. Contar con todas las autorizaciones requeridas por la legislación aplicable, así como de su normativa interna para la firma de este Convenio.
- 5.14. No realizar, ni permitir a ninguna tercera persona realizar, cualquiera de los siguientes actos con el Software de KUSHKI: (i) acceder o intentar acceder a los sistemas, programas o información de KUSHKI que no tienen el propósito de estar disponibles para su uso público; (ii) copiar, reproducir, republicar, cargar, publicar, transmitir, revender o distribuir, en cualquier forma, material de KUSHKI, de la página web de KUSHKI, o del Software de KUSHKI; (iii) que un tercero utilice el Software de KUSHKI por medio de una figura de cesión, arrendamiento, venta o cualquier otra figura; (iv) ceder o transferir cualquier derecho otorgado al GAD MUNICIPAL bajo este Convenio; (v) trabajar alrededor de cualquier limitación técnica, utilizar cualquier herramienta para permitir características o funcionalidades que han sido deshabilitadas de otra forma o desarmar, desmontar o de cualquier otra forma descifrar cómo funciona; (vi) usarlos en una manera que no es permitida expresamente en este Convenio.

SEXTA.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

Por el uso del Botón de Pagos, los Contribuyentes de la Municipalidad pagarán a KUSHKI la tarifa de: (i) Sesenta Centavos de los Estados Unidos de América (USD 0,60) por el uso de tarjetas de crédito; y, (ii) Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) por el uso de tarjetas de débito.

Como consecuencia de lo anterior, el GAD MUNICIPAL no pagará ningún valor a KUSHKI por la integración y el uso del Botón de Pagos, por cuanto el pago de las tarifas antes referidas será cobrado directamente a cada uno de los Contribuyentes del GAD MUNICIPAL a través de los Medios de Pago Aceptados, previa aceptación de los Contribuyentes.

Los Contribuyentes del GAD Municipal al acceder al Botón de Pagos, deberán aceptar los términos y condiciones de uso y de pago a los que se obligan al hacer uso del Botón de Pagos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales sin necesidad de notificación, salvo que el GAD MUNICIPAL notifique con treinta (30) días su deseo de no renovarlo.

La Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos:

Alc

- 7.1.** El presente Convenio podrá terminar en cualquier momento por voluntad y acuerdo de las Partes lo cual deberá constar por escrito, en cuyo caso se determinarán las condiciones de la terminación de este Convenio y se liquidará cualquier valor pendiente de pago.
- 7.2.** Durante la vigencia inicial del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas KUSHKI podrá dar por terminado el Convenio anticipadamente de manera unilateral y sin justa causa, dando un preaviso por escrito de quince (15) días previo a la fecha efectiva de terminación. En el caso de que el aviso de terminación lo diere KUSHKI no existirá ninguna penalidad y el Municipio deberá prestar las facilidades necesarias para que el proceso de terminación sea lo más ágil posible, colaborando con la entrega de información, poniendo a disposición a sus empleados y de cualquier otra forma que permita la resolución del Convenio de manera pacífica.
- 7.3.** Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que no puedan ser superadas en plazo máximo de tres (3) meses.

Una vez terminado el Convenio, se deberá retirar el Software y devolver toda la documentación que haya sido entregada por KUSHKI al GAD Municipal dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días, contados desde que sea efectuado dicho requerimiento por parte de KUSHKI.

OCTAVA.- CONTROLES DE SEGURIDAD Y ANTI-FRAUDES:

KUSHKI es responsable de proteger la seguridad de los Datos de Pagos que estén en su posesión y mantener los procedimientos administrativos, técnicos y físicos que sean razonables para proteger toda la información personal relacionada con el GAD Municipal y sus contribuyentes, para que no haya ningún acceso no autorizado, ni una pérdida o modificación accidental.

KUSHKI deberá suministrar procedimientos y controles de seguridad que tengan la intención de reducir el riesgo para el GAD Municipal por fraude (en adelante referidos como "Controles de Seguridad"). Estos Controles de Seguridad podrían incluir procesos o aplicaciones desarrollados por KUSHKI o por terceras personas. El GAD Municipal acuerda revisar todos los Controles de Seguridad siendo exclusivamente responsabilidad de KUSHKI protegerse en contra de transacciones no autorizadas.

Deshabilitar o no utilizar apropiadamente los Controles de Seguridad, incrementa su exposición a transacciones no autorizadas de tarjetas o débitos. KUSHKI es responsable de asegurarse en contra de pérdidas del GAD MUNICIPAL o de sus Contribuyentes que resulte del uso de información robada o perdida con los pagos de KUSHKI (incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas que surjan del uso de tarjetas de crédito pérdidas o robadas para hacer pagos en la Plataforma Tecnológica, o aquellas causadas por una violación de la seguridad de sus credenciales de inicio de sesión)

NOVENA.- PRIVACIDAD:

El GAD MUNICIPAL reconoce que ha recibido, leído y se encuentra de acuerdo con los términos de Política de Privacidad, que forma parte integrante de este Convenio como Anexo I. La política de privacidad también explica cómo y para qué propósitos se recolecta, utiliza, retiene, divulga y guarda información personal suministrada a KUSHKI por parte del GAD MUNICIPAL o sus contribuyentes.

DÉCIMA.- NO RENUNCIA:

Ninguna omisión o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, poder o privilegio constante en el presente Convenio, significará una renuncia a los mismos, ni ningún ejercicio simple o parcial de los mismos, impedirá cualquier otro ejercicio de los mismos o el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio a futuro referido en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes declaran que conocen y respetarán los derechos de propiedad intelectual respecto de la aplicación sobre la Plataforma, el Botón de Pagos y Software de KUSHKI, por lo que el GAD MUNICIPAL se sujetará a las disposiciones legales vigentes, en especial al Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento y la Innovación, así como a la Decisión 351 de la Comunidad Andina.

Las Partes reconocen que los derechos de explotación del Botón de Pago y del Software le corresponden exclusivamente a KUSHKI.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:

Las Partes no podrán ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo que se cuente con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

KUSHKI declara aceptar la supervisión a cargo de los encargados del GAD MUNICIPAL durante la ejecución de este Convenio, quienes deberán informar al Director y demás autoridades sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Alc

Las Partes declaran que la información entregada por ellas durante la ejecución de este Convenio goza de la calidad de privilegiada y confidencial; por lo que, se obligan a no divulgar, difundir, ceder, vender, ni comercializar de forma alguna, la información de la otra Parte, que ha llegado a su conocimiento por cualquier medio escrito, oral, visual, vía correo electrónico, SMS, cualquier medio electrónico, cualquier otra forma tangible o intangible, o cualquier otro medio de transmisión de datos por cualquier medio tecnológico existente o futuro, salvo que exista autorización expresa del titular de dicha información.

Las Partes reconocen que la información entregada es de exclusiva propiedad de la otra Parte y bajo ninguna circunstancia se entenderá como otorgada, cedida o que sobre la misma se haya conferido algún derecho o licencia, por tanto, las Partes reconocen y aceptan la obligación de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, de mantenerla en dicho estado de reserva y no divulgarla en absoluto.

Las Partes reconocen que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todos y cada uno de los componentes de la información considerada como Confidencial, constituye una condición esencial de la relación comercial presente y futura entre ellas, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la legislación vigente, dado que el conocimiento por terceros de dichos secretos perjudicaría a cualquiera de las Partes en el desarrollo de sus actividades comerciales y/o la colocaría en falta respecto de su obligación de guarda de secretos hacia terceros.

El incumplimiento de esta obligación da derecho al perjudicado al reclamo de daños y perjuicios y de iniciar las acciones que considere necesarias para defender sus intereses.

La presente Cláusula de Confidencialidad alcanza, pero no se limita a las Partes, sus altas autoridades, sus accionistas o administradores, sino que se extiende a sus trabajadores, empleados, profesionales, entre otros, por sí mismos o a través de terceras personas tales como parientes o asociados.

Las Partes se obligan a entregar información confidencial únicamente cuando su divulgación sea requerida por alguna autoridad gubernamental o tribunal de derecho competente, en cuyo caso la Parte divulgante notificará inmediatamente a la otra Parte para que ésta tome las medidas que estime necesarias para impedir o limitar dicha divulgación.

Las Partes, desde ya manifiestan que la obligación de confidencialidad, que por este medio asumen, mantendrá su vigencia, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como con posterioridad a su terminación por cualquier causa, por un plazo de dos (2) años.

DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Alc.

El GAD Municipal del Cantón Cuenca y KUSHKI, designarán cada uno, un administrador del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento del mismo, debiendo ser coordinadores y nexos de las actividades correspondientes entre las dos Instituciones. De parte del GAD MUNICIPAL actuará como Administrador la Econ. Sandra Lorena Peralta Marín, Funcionaria de la Tesorería Municipal; y de parte de KUSHKI actuará como Administrador el señor Álvaro Daniel Maldonado Endara.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las Partes quedarán excluidas de toda responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso no serán responsables por daños o incumplimientos derivados de causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, tormentas, huelgas, paros laborales, actos de terrorismo, vandalismo, motines, insurrecciones, guerra, movilizaciones, entre otras. Si cualquiera de los anteriores eventos se llegare a presentar, afectando la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir con las obligaciones que cada una asume en este Convenio, la Parte afectada deberá notificar a la otra tan pronto como tenga conocimiento del acontecimiento o de su inminencia, con el fin de que se tomen las medidas preventivas que sean necesarias o convenientes respecto de las circunstancias que se confronten o se prevean.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ARBITRAL:

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen en virtud de este Convenio y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia, todo lo cual deberá realizarse en un período no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra Parte sobre la diferencia.

En caso de no existir un arreglo directo y voluntario entre las Partes, toda controversia y que se relacione o que se derive de este Convenio, incluyendo, pero sin limitarse, a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometida a un proceso de mediación llevado al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede en Cuenca.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Toda y cualquier notificación que requiere realizarse con relación al presente Convenio, se hará por escrito, incluido por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

plc



KUSHKI: Quito, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N 34-194 y Catalina Aldaz. Edificio Corporativo 194 Piso 11. Teléfonos: (593)-2-401-8834. Correo electrónico: alvaro@kushkipagos.com , soporte@kushkipagos.com

GAD MUNICIPAL: Cuenca, ubicado en las calles Sucre y Benigno Malo. Teléfonos: Conmutador: (593-7) 4134900 / 4134901. Correo electrónico: slperalta@cuenca.gob.ec, mjcastillo@cuenca.gob.ec, cleon@cuenca.gob.ec.

De presentarse cambios en la información enunciada, la Parte respectiva dará aviso escrito de tal hecho a la otra, dentro de las 24 horas de producido el cambio. De no hacerlo, se tendrá tal domicilio como válido para cualquier notificación y las notificaciones realizadas se las tendrá como válidas y con plenos efectos jurídicos.

VIGESIMA.- NULIDAD PARCIAL:

Si una o más disposiciones de este Convenio se llegare a declarar inválida, ilegal o inejecutable, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las Partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Convenio que hoy suscriben.


VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican en lo estipulado y reconocen haber acordado, leído y comprendido cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cuenca a los 24 días del mes de junio del 2020.

P) KUSHKI S.A.


Alvaro Daniel Maldonado Endara
Apoderado Especial

P) GAD Municipal de Cuenca


Ing. Pedro Palacios Ullauri
Alcalde del Cantón Cuenca